

L.G.L.B. C/ M.D.S. S/ HOMOLOGACIÓN  
CI-00339-F-2026

Cipolletti, 19 de febrero de 2026.-

**AUTOS Y VISTOS:** Las presentes actuaciones caratuladas:  
**"L.G.L.B. C/ M.D.S. S/ HOMOLOGACIÓN "** (EXPTE CI-00339-  
**F-2026**), puestas a despacho para resolver,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante movimiento CI-00339-F-2026-I0001, se presenta la Dra. Angela Hernández, Defensora de Pobres y Ausentes, en carácter de letrada apoderada de la Sra. L.G.L.B., con el patrocinio letrado de la Dra. Nadine Chemes Caranci, Defensora civil adjunta, solicitando la homologación del convenio celebrado entre su mandante y el Sr. M.D.S., en el CIMARC, delegación San Antonio Oeste, en fecha 06/03/2019, respecto a sus hijas M.y.S., sobre prestación alimentaria, cuidado personal y régimen de comunicación.

Denuncia que la empleadora del alimentante, en el mes de diciembre/25 no efectuó el pago de la prestación alimentaria correspondiente, por lo que solicita se intime a la firma A.S. a que cumpla con el depósito en tiempo y forma.

Además peticiona la reasignación de la cuenta judicial N° 1. oportunamente abierta por la CIMARC.

Que mediante presentación CI-00339-F-2026-E0001, toma intervención y dictamina la Defensora de Menores e Incapaces Dra. María Celina Rosende: *"Que no tengo objeción que formular al acuerdo arribado por las partes en fecha 06/03/2019".-*

Pasando los autos a resolver.

Atento el estado de autos, **RESUELVO:**

I.-HOMOLOGASE con fuerza de Sentencia el acuerdo arribado por las partes, el que a continuación se transcribe, formando parte integrante de la presente: *"En San Antonio Oeste, a los 06 días del mes de marzo del 2019... 1) P.A.E.r.s.c.a.c.e.c.l.c.d.l.n.m.e.p.d.u.a.e.c.c.d. C.D.P.A.q.s.d.3.d.l.h.b.m.l.d.d.l.q.p.c.d.d.l.E. A.S., de.l.l.d.S.A.O.e.i.p.s.e.S.A.C.a.f.a.e.y.t.o.b.q.e.s. M. p.e.r.a.s.h.A.s.s.a.e.c.l.e.p.o.a.e., A.S., a.e.d.q.r.e.p.d.p.y.s.c.d.L.c.c.a.r.e.e.m.d.m.d.2.E.s. D.S.M., DNI. 3., c.l.r.d.l.s.a.e.c.d."v.d.p.a.e.f.d.s.h. M.D.M.L., DNI. 4. y S.S.M.L., DNI. 5., p.p.d.s.e.E.m.p.f. para A.S. d.l.l.d.S.A.O.E.t.s.s.s.e.d.d.3.d.l.h.b.m.l.d.d.l.q.p. co.d.e.i.p.s.e.S.A.C.S.s.l.n.a.e.d.e.C.J.d.M.a.l.f.d.l.p.e.f. de M.D.M.L., DNI. 4. y S.S.M.L., DNI. 5.. H.t.s.p.a.l.a.d.d.c.l.s.a.s.e.e.m.c.e.d.r.L.c.p.c.a.r.e.e.m.d.m.d.2.;p.e.m.l.c.s.a .e.d.p.l.d.1.y.2.e.e.m.c.e.d.r.d.s.d.s.d.e.l.c.q.s.a.a.t.e.e.e.B.P.S.S.A.O.. S.s.a.l.D.d.C.J.d.M.l.e.p.o.a.f.d.p.a.l.a.d.l.c.e.e.B.P.S.S.A.O.. E.s.c.e.i.a.l.n.a.s.o.s.p.l.c.d.c.a.l.p.t.2.R.D.C.L.p.a.e.u.r.d.c.a.e.f.d. señor M., a.e.t.d.t.q.t.d.h.r.A.p.a.e.r.s.t.l.v.d.l.n.<.C.P.S.d.c.q.e.u.r.c.i.c.d.p.e.l.c.d.l.m. . 4) O.H.a.l.p.i.c.o.l."d.l.s.d.h.s.f.n.f.d.a.a.f.d.c.t.d.t., co.l.i.q.l.p.s.c.a.t.e.e.p.e.q.a.p.n.e.e.a.d.l.n.f.q.e.p.e.d.1.d.c.a.l.9. 5)H.L.h.d.l.m.G.s.f.c.A.4.i.C.d.l.l.P.5.q.s.a.p.e.P.J.(.d.F. Ley 5116). Los honorarios de la Dra. Salinas se fijan en la suma equivalente a un JUS (1 JUS) a cargo de su cliente. Los honorarios de la Dra. Coralle se fijan en la suma de 5 JUS a cargo de su cliente. No siendo para más, a las 13,30 horas se da por terminada la audiencia finalizando el presente proceso de mediación CON ACUERDO firmando la presente lo participantes enunciados en el encabezado conjuntamente con la mediadora .-"*

II.- Atento lo solicitado, LÍBRESE oficio a la empleadora denunciada, a fin de que proceda a efectuar la retención y posterior depósito del porcentaje acordado en concepto de cuota alimentaria sobre los haberes que perciba el Sr. <.D.S.D.3., en la cuenta de autos asignada.

Adjúntese a tal fin, comprobante n° de cuenta y C.B.U y hágase saber que la respuesta deberá ser remitida a la casilla del Tribunal: otifcipolletti@jusrionegro.gov.ar. Hágase saber a la empleadora, que conforme lo dispuesto por el art. 551 del Código Civil y Comercial "Es solidariamente responsable del pago de la deuda alimentaria quien no cumple la orden judicial de depositar la suma que debió descontar a su dependiente o a cualquier otro acreedor."

III.- REQUIERASE al Banco Patagonia Suc. Local proceda a la reasignación la cuenta judicial N° 1. a la orden de este juzgado y como perteneciente a estos autos, en el término de 48hs, debiendo informar su respuesta y el CBU asignado a la brevedad al correo electrónico del Juzgado (otifcipolletti@jusrionegro.gov.ar). A dichos fines y conforme Disposición N° 01/2023 y 02/2023, dictada por la Presidencia del Comité de informatización, líbrese oficio y cédula a la entidad bancaria

IV.- Informada que sea la cuenta judicial de autos, comuníquese al BANCO PATAGONIA S.A, que la Sra. L.G.L.B. DNI 2., se encuentra AUTORIZADA a realizar los trámites necesarios para obtener la correspondiente TARJETA DE DÉBITO de la cuenta judicial de autos, con la sola presentación de su DNI, previo TURNO ante a la autoridad bancaria.. Conforme Disposición N° 01/2023 dictada por la Presidencia del Comité de informatización, líbrese oficio y cédula a la entidad bancaria.-

V. -COSTAS al alimentante, en virtud del carácter asistencial de los alimentos y a la protección del crédito del alimentado.- ( arts. 19 y 121 CPF).

VI. REGULASE los honorarios de las Defensoras de Pobres y

Ausentes, Dra. ANGELA HERNÁNDEZ y la Dra. NADINE CEMES CARANCI, defensora civil adjunta en la suma de pesos doscientos siete mil quinientos treinta (\$ 217.530) (3 IUS) en conjunto, atento lo dispuesto por la Excma. Cámara de Apelaciones de esta ciudad en autos: "C.M.S. S/ HOMOLOGACION CONVENIO CEJUME" (EXPTE N° 3590-SC-18).

Hágase saber al obligado al pago que deberá depositar dicho importe en la cuenta Nro. 250-900002139 del Banco Patagonia suc. Viedma CBU 0340250600900002139002 correspondiente al Fondo de Informatización de los Ministerios Públicos (Art. cctes. de la L.A., art. 76 inc. h de la Ley 2430, Ac. 055/2001, Resoluciones 529 y 611/05 S.T.J, Resolución conjunta de Administración General y Contaduría General) .-

VII.- Notifíquese a la actora y Defensora de Menores de conformidad con lo dispuesto Ac. 36/22-STJ y al alimentante Sr. D.S.M. mediante Cédula Ley al domicilio real.-

Cúmplase por OTIF con el despacho ordenado supra.

EXPIDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA.-

Marissa Lucía Palacios

JUEZA UPF 7